Ottitu Boletin,

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y dispositiones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembra de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1838.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS BICEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.-Por un año, 20 pesetas.-For 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL. -Por un año, 25.-Por 6 meses, 15.-Por 3 meses, 10.

Se admiten suscriciones en Palencia en la Administración Da LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con iuclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagaran su inserción, bajo el tipo de 15 centimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 28 de Octubre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 149.

Autorizado per el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, queda encargado desde el dia de hoy del mando de la misma, durante dicha ausencia, el Sr. Secretario de este Gobierno, D. Enrique de Ureña y Barthe.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Palencia 29 de Octubre de 1890.

El Gobernador, Crisógono Manrique.

CIRCULAR NUM. 150.

En consecuencia de lo ordenado por el Excino. Sr. Ministro de la Gobernación, en el dia de hoy me hago cargo del mando interino de estas prorie Cantaining of Pr. vincia.

Lo que hago público para conocimiento de las Autorida- i tiquen activas diligencias para la leclamen a mi Autoridad en el ter-

des, Corporaciones y habitantes de la misma.

Palencia 29 de Octubre de 1890.

> El Gobernador interino, Enrique de Ureña.

CIRCULAR NÚM. 151. Secretaria. - Negociado 3.º

El Exemo. Sr. Capitán general de este Distrito, en telegrama de ayer, diog al Exemo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza lo siguiente:

"Ministro de la Guerra dice que el día dos de Noviembre dará principio curso académico de la general militar.-Lo digo á V. E. para que dándole la mayor publicidad, llegne a conocimiento de Profesores y alumnos.,

Lo que se hace público en este periodico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar el preinserto telegrama.

Palencia 28 de Octubre de 1890. El Gobernador, Crisógono Manrique.

CIRCULAR NUM. 152.

De Real orden comunicada por el Exemp. Sr. Ministro de la Gobernación se ordena la busca y captura del fugitivo llamado Pater Comper, el dual está acusado de robo en Edimburgo. Se supone que el acusado abandono Inglaterra para trasladarse al Cabo de Buena Esperanza a bordo del barco Grambulley Gostle, p hue sotualmented esté refugiado en España.

En su vista, encargo a los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincial Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, prac-

busca y captura de referido sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Palencia 27 de Octubre de 1890. El Gobernador,

Crisogono Manrique.

Sección de Fomento.-Negociado 2.º Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Nicodemus Concheso, vecino de Barruelo, segun cédula personal num. 1.183 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana del día de ayer, una solicitud de registro de 40 pertenencias para la mina "Conchesa,, de mineral calamina y otros, sita en término de Redondo, al sitio llamado El Pando; lindante por S., O., N. y E. con terrenos de común aprovechamiento de Redondo.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el horno de calcinación y desde él se medirán al S. 800 metros, fijando la 1.º estaca; de ésta al O. 500 metros, la 2.º; de ésta al N. 800 metros, la 3.ª, y de ésta al E. 500 metros, la 4. , quedando así cetrado el perimetro de dichas pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 187 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevepido en el articulo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se nuncia al publico esta resolución á an de que las personas que se orean on derecho á la expresada mina,

mino improrrogable de sesenta dias, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 28 de Octubre de 1890 .-Crisogono Manrique.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Nicodemus Concheso, vecino de Barruelo, según cédula personal núm. 1.183 qué ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana del día de ayer, una solicitud de registro de 10 pertenencias para la mina "Cesarea, de mineral calamina y otros, sita en término de Brañosera, paraje llamado El Chozo de la Majada de Sal de la Fuente; lindante por N., S., E. y O. con terrenos del común de vecinos del pueblo de Brañosera.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida El Chozo de la Majada de Sal de la Fuente y desde él se medirán al N. 200 metros, fijando la 1.º estaca; de esta al E. 200 metros, la 2.4; de ésta al S. 200 metros, la 3."; de ésta al O. 500 metros, la 4."; de esta al N. 200 metros, la 5.º, y de ésta al E. 300 metros, la 6.º, quedando así cerrado el perimetro de dichas pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 peseras, hecho en la Caja del Tespro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliende lo prevenido en el artionio 28 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuucie al público esta resolución a fin de que las personas que se crean een derecho à la expressada mina, reclamen á mi Autoridad en el termina improrrogable de sesentadias, de conformidad à lo prescrito en el articulo 24 de la expresada ley.

Palencia 28 de Octubre de 1890 .--Grisogono Manrique.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

La cobranza de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio de 1890 á 91, se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresan, á saber:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.

PARTIDO	JUDICIAL DE ASTUDIL	LO.	
	Primera zona.		
NOMBRES de los Recaudadores.	PUEBLOS de cada zona.	Días señalados.	
RECAUDADOR. , D. José Rodríguez	# 10 12 12 13 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	2 y 8 Noviembre. 8 y 4. 5. 4 y 5. 6 y 7.	
D Dedre Mediemille	Támara	7 y 8. 8 y 9. 10, 11 y 12. 9.	
	Amayuelas de Arriba	10. 16 y 17. •	
	Lantadilla	4 y 5 Noviembre. 6 y 7. 2 y 3.	
D. Francisco M. Revuelta.	Astudillo	17. 8 y 9. 10, 11, 12 y 13. 16. 18. 19 y 20.	
PARTIDO	JUDICIAL DE BALTAN.	527 1979	
	Primera zona.	2 - 4 M:	
D. Francisco Diezhandino. AUXILIAR. D. Ambrosio Diezhandino.	Baltanás	11 y 12. 15. 16 y 17.	
	Segunda zona.		
D. Francisco Diezhandino. AUXILIAR. D. Ambrosio Diezhandino.	Soto de Cerrato Cevico Navero. Tariego Cubillas de Cerrato Villaconancio Vertabillo Población de Cerrato Cevico de la Torre	5 y 6. 7 y 8. 7 y 8. 9 y 10. 9.	
	Tercera zona.	N:	
D. Pedro Martin Prieto AUXILLAR. D. Angel Martin Prieto	Cobos de Cerrato. Espinosa de Cerrato. Antigüedad. Valdecañas. Herrera de Valdecañas. Villahán de Palenzuela. Tabanera de Cerrato.		
	L DE CARRIÓN DE LOS	• •	
	Primera zona.		
D. Tomás Pelás Dies	Bahillo Robladillo Villamorco Villaturde Nogal de las Huertas.	y 2 Noviembre.	

NCMBRES de los Recandadores.	PUEBLOS de cada zona. Días señalados.			
	Segunda zona.			
76		8 Noviembre.		
RECAUDADOR.	Calzadilla de la Cuesa Cervatos de la Cueza Ledigos.	6. 9. 4.		
D. Tomás Madrid	Moratinos. Población de Arroyo. Riveros de la Cueza.	1. 5. 7		
	Terradillos	2 y 3. 11.		
	Tercera zona. (Arconada	10 Noviembre.		
	Frómista	6. 7 v 8.		
RECAUDADON.	Población de Campos	11 y 12.		
D. Deodoro Saldasa	Requena de Campos. Revenga.	1.		
	Villarmentero	9. 2.		
	Cuarta zona.	111 w 19 Noviembro		
	Fuente-andrino	. 11 y 12 Noviembre 10.		
BECAUDADOR.	Cabañas	1 y 2.		
D. Marcelino Hervás	Osornillo	**************************************		
	Villadiezma	. 6 y 7. . 13.		
	Villaherreros	. 8 y 9.		
	Lomas	2 Noviembre.		
RECAUDADOR.	San Cebrián de Campos. San Mamés de Campos.	. 5 y 6.		
D. Amós Saldaña	Villamuera de la Cueza. Villalcázar de Sirga.	3.		
	Villasabariego	. 4. . 7 y 8.		
	L DE CERVERA DE RÍC			
	Primera zona. Aguilar de Campoo	.117 Noviembre		
	Barruelo de Santullán Becerril del Carpio	. 0.		
	Branosera			
RECAUDADOR.	Matamorisca	. 16. . 16.		
D. José Quevedo González.	1 1 4 F E E E E E E E E E E E E E E E E E E	7.		
*	Salinas de Pisuerga. Valdegama. Valoria de Aguilar.	. 8.		
	Verzosilla	. 4. . 1.		
	Villanueva de Henares. Segunda zona.	. 2.		
	/Alar del Rey	21 y 22 Noviembre		
	Barrio de San Pedro	3 y 4. 5.		
	Lavid de Ojeda	. 19. . 10.		
D. Mariano Santamaria	Olmos de Ojeda. Payo.	. 11 y 12. . 8.		
	Perazancas	. 6. 16, 17 y 18.		
	Santibáñez de Ecla	15.		
•	Villabermudo	20.		
		6 Noviembre.		
	Celada de Roblecedo	17. 20, 21 y 22.		
	Dehess de Montejo Herrernels.	5. 15 y 16.		
	Ligüérzana. Lores.	23 y 24. 18.		
	Mudá.	2.		
D. Dionisio de la Hera	10 Dec 1 2 Dec	18 y 19.		
	San Cebrián de Mudá.	2.		
	San Martin de les Herreros S. Sálvador de Cantamuga.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
	Santibánes de Resoba Vanes.	8. 10.		
	Velle de Santullán	8. 4.		

NOMBRES de los Recaudadores.	PUEBLOS de cada zona.	Dias señalados.	NOMBRES de los Recaudadores.	PUEBLOS de cada zona.	Dias señalados.
Cuarta zona.		PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA. Primera zona.			
RECAUDADOR. D. Eusebio Tijero	Camporredondo	5 Noviembre. 4. 9, 10 y 11. 2 y 3. 7 y 8. 14, 15, 16 y 17. 6.	RECAUDADOR.	Fresno del Río	. 6 y 7. . 8. . 2 y 3. . 5. . 4.
PARTIDO	JUDICIAL DE FRECHII	LLA.		Villota del Páramo Segunda zona.	. 10 y 11.
RECAUDADOR. D. Lúcio Camino AUXILIAR. D. Antoliano Camino	Autillo de Campos Baquerín de Campos	2 y 3. 2 y 3. 8 y 9. 6 y 7.	RECAUDADOR. D. Manuel Rebollo	Calahorra de Boedo. Espinosa de Villagonzalo Herrera de Pisuerga. Olmos de Pisuerga. Páramo de Boedo. Santa Cruz de Boedo. Ventosa de Pisuerga. Villaprovedo. San Cristóbal de Boedo.	. 21, 22 y 23. . 17 y 18. . 10 y 11. . 6 y 7. . 19 y 20. . 15 y 16.
RECAUDADOR. D. Leandro Camino. AUXILIAR. D. Jorge Pérez. D. Antonino Aparicio. AUXILIAR. D. Baldomero Aparicio.	Frechilla. Fuentes de Nava. Mazuecos. Villacidaler. Tercera zona.	. 8 Noviembre. . 9. . 2. . 4, 5, 6 y 7. . 18.	RECAUDADOR. D. Andrés Mantecón AUXILIARES. D. Melchor Mantecón Eduardo Herrero	Ayuela. Arenillas de San Pelayo. Buenavista y su Barrio. Congosto. La Puebla. Membrillar. Renedo de Valdavia. Tabanera de Valdavia. Valderrábano Vega de Doña Olimpa Villabastas. Villaeles. Villanueva de Abajo.	. 13 Noviembre. . 21. . 4 y 5. . 2. . 3. . 10 y 11. . 22 y 23. . 12. . 18. . 8 y 9. . 20. . 19.
D. Florencio Alonso.	Cisneros. Pozo de Urama. Pozuelos del Rey. San Román de la Cuba. Villada. Villalcón. Villelga. Quinta zona. Villerías. Belmonte. Boada de Campos.	. 14 y 15. . 8 y 9. . 16, 17 y 18. . 6 y 7. . 10 y 11. 12 y 13 Noviembre . 16 y 17.	RECAUDADOR. D. Pedro Martín Grajal.	Villota del Duque. Cuarta zona. Bustillo de la Vega Gozón. La Serna. (Moslares) Renedo de Vega Pedrosa de la Vega Poza de la Vega Saldaña. Santervás de la Vega Villafruel.	. 2. 3. 1a 16 y 17. . 19 y 20. . 8. . 21, 22 y 23. . 14 y 15.
D. Dionisio Valverde	Capillas. Castil de Vela. Meneses. Villarramiel.	. 8 y 9. . 10 y 11. . 1, 2 y 3.		Villaluenga	. 4. . 5 y 6.
PARTIDO RECAUDADOR. D. Cipriano Aguado.	Primera zona. Ampudia. Autilla del Pino. Pedraza de Campos. Revilla de Campos. Santa Cecilia del Alcor. Torremormojón. Valoria del Alcor. Villamartín de Campos. Segunda zona.	2 y 3 Noviembre. 10 y 11. 6 y 7. 8. 9. 4 y 5. 1.	RECAUDADOR. D. Mariano García Rubio.	Bárcena de Campos. Báscones de Ojeda. Castrillo de Villavega. Collazos de Boedo. Dehesa de Romanos. Itero Seco. Quintanilla de Onsoña. Olea. Revilla de Collazos. Sotobañado. Villameriel. Villanuño. Villasila y Villamelendre	. 3. . 4. . 18. . 21 y 22. . 5. . 2. . 6 y 7. . 8 y 9. . 11.
RECAUDADOR. D. Pedro A. Fernández.	Becerril de Campos Grijota Villaumbrales. Tercera zona.	. 11, 12 y 13 Novbre. . 1 y 2. . 5 y 6.	50 Exp 9	Villasarracino de 1890.—El Administrad	. 19 y 20.
D. Antonio Fernández. D. José María García.	Villamuriel de Cerrato. Cuarta zona.	. 18 y 19 Noviembre . 7, 8, 9 y 10. . 16 y 17. . 3 y 4. 	Ayuntamiento constitu de Monzón. Edicto de segunda subasta Don Adalverto de los Buei Agente ejecutivo por de favor del Municipio de el favor del Municipio de el providencia dictada por es cia en el día de ayer, en diente de apremio que se	ejercicios de 18 80 y 1880-81, basta por seg inmuebles de Jacinto Péres esta villa. virtud de sta Agen- el expe- sigue en valentes á un	gos municipales de los 376-77, 1877-78, 1879- se sacan á pública su- unda vez los bienes la propiedad de Don López que á conti- presan, sitos en ter- al de esta villa: erra á do llaman As- ida 12 cuartas, equi- a hectárea, 7 áreas y linda N. y O. con el
D. Mauro Polanco	Palencia	Dell.°al 80 Nybre.	procedente de recaudació		Aut_

de Lúcas García y P. viña de Pedro Rubio; sale por 400 pesetas.

2. Otra tierra de 2. calidad, al Castellón, su cabida 15 cuartas, equivalentes á una hectárea, 34 áreas y 55 centiáreas; linda N. con tierra de herederos de Mariano Gutiérrez, S. otra de Josefa Carriedo, E. la carretera Real y O. cerros del Castellón; en 1.800 pesetas.

3. Otra tierra de 1. calidad, al sitio titulado los Tarreños, su cabida 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas y 94 centiáreas; linda N. tierra de Alvaro Bajo, E. y S. con otra del Marqués de los Castellones y O. con otra de Patricia Santos; en 683 pesetas y 34 céntimos.

4. Otra tierra á do llaman Prado la Vaca, de 2. y 3. calidad, su cabida 5 cuartas, equivalentes á 44 áreas y 85 centiáreas; linda por todos los vientos con tierras del Marqués de los Castellones; en 400 pesetas.

5. Otra tierra á do llaman Regalada, de 1. calidad, su cabida una cuarta, equivalente á 8 áreas y 97 centiáreas; linda por todos los vientos camino de Valdespina; en 266 pesetas y 65 céntimos.

6. Otra tierra á do llaman Melonar, de 3. y. 4. calidad, su cabida 30 cuartas, equivalentes á 2 hectáreas, 69 áreas y 10 centiáreas; linda N. con tierra de D. Pedro Antonio Fernández, E. arroyo del Melonar, S. y O. arroyo de Prado la Vaca; en 1.333 pesetas 34 céntimos.

7. Otra tierra á do llaman Ladera del Val, de 4. calidad; su cabida 6 cuartas, equivalentes á 53 áreas y 83 centiáreas; linda N. tierra de Casimira García, S. otra de D. Hermenegildo Val, E. otra de Eulogio López y O. otra de Narciso Montes; en 233 pesetas 34 céntimos.

8. Otra al Cauce, de 3. y 4. calidad, su cabida 8 cuartas, equivalentes á 71 áreas y 76 centiáreas; linda N. y E. con el cauce, S. tierra de Fernando Pérez y O. tierra de Eusebio García; en 366 pesetas 67 céntimos.

9. Otra tierra á do llaman Versol, de 2. calidad, su cabida 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas y 94 centiáreas; linda N. otra de Antolín García, S. otra de herederos de Matias de Vega, E. sendero del pago y O. tierra de herederos de Jerónimo Arias; en 250 pesetas.

10. Otra tierra á do llaman El Pisón, de 2.º calidad, su cabida 3 cuartas, equivalentes á 26 áreas y 91 centiáreas; linda N. y E. arroyo, S. con el cuernago y O. con tierra de Juana López; en 366 pesetas 67 céntimos.

11. Y un majuelo a do llaman El Astillero, de 3. calidad; linda N. y O. con tierra de Paulino Gutiérrez, E. con otra de Dionisio Rubio y S. con majuelo de Celestino Gutiérrez, su cabida 6 cuartas; en 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Capitular de esta villa el día

1.º del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana, por espacio de una hora, admitiéndose pujas á la llana siempre que cubran las dos terceras partes del tipo, previniendo que los rematantes se obligarán á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, costas y gastos del procedimiento ejeoutivo, y que los títulos de propiedad que entregue el deudor estarán de manifiesto en la Secretaria de la Municipalidad sin poder darse otros, ó que si de alguna finca se carece de ellos se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria en la regla 5.ª del art. 42 por cuenta del rematante, al cual le serán descontados después del precio los gastos que haya anticipado.

Y se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrarse el remate tiene derecho el deudor ó sus causahabientes á librar las fincas que salen á subasta satisfaciendo el principal, costas y demás gastos, sin que después de verificado el remate puedan evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.º de la instrucción vigente del ramo, se anuncia al público llamando licitadores con citación del interesado.

Monzón 26 de Octubre de 1890.— V.º B.º—El Alcalde, Camilo de Vega.—El Agente, Adalverto de los Bueis.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

No habiéndose presentado en el día de ayer 24 del corriente proposición alguna á la segunda subasta de los derechos de líquidos y carnes con la exclusiva en la venta al pormenor, se anuncia una tercera y última subasta que tendrá lugar en esta Sala Capitular en el día 4 del próximo mes de Noviembre, de once á doce de su mañana, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Hornillos de Cerrato 25 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Celestino Palacios.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Don Cenón Lantada, Alcalde constitucional de esta villa de Lantadilla.

Hago saber: Que hallandose terminado el repartimiento de consumos y recargos municipales para el actual ejercicio, se halla de manifesto en la Secretaria municipal por espacio de ocho dias, para que los dontribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; asimismo se halla expuesto al público en el mismo local y por igual término el defi-

nitivo formado para el ejercicio anterior ó sea de 1839 á 90, para el mismo objeto de oir reclamaciones, en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado no serán oídas las que se presenten después.

Lantadilla 24 de Octubre de 1890. —El Alcalde, Cenón Lantada.

Ayuntamiento constitucional de Villerias.

No habiendo tenido efecto el arriendo de los derechos de líquidos y carnes á la exclusiva en la venta en las subastas verificadas en 7 del actual y en esta fecha, se anuncia la tercera y última que tendrá lugar á las once de la mañana, transcurridos que sean ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletin OFICIAL de la provincia, en el Salón Capitular, por el importe de las dos terceras partes del cupo señalado en las subastas anteriores y con sujeción á las condiciones del pliego que obra en la Secrtaria de este Ayuntamiento.

Villerias 24 de Octubre de 1890. El Alcalde, Adolfo Escribano.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

FERIA DE SAN MARTÍN. 1890.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lúcas de esta Ciudad, la concurrida féria de ganados mular, caballar y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

Premios.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor, mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas à la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra o potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor vegua de vientre con rastra del natural.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande con mayor número de crias.

Uno de 200 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas;

justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas-guía, expedidas por la Inspección del Gobierno de provincia y cuya valoración á juicio de los peritos que formen el Jurado sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellon del Excelentisimo Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento. En igualdad de condiciones, será preferido el que presente certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en Capitales de provincia, y de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios si lo verifican en los pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matrículas de ganadería, en las cuales se haga constar que los interesados se dedican á la recría de ganado, número de cabezas que tenían inscriptas en la expresada matrícula y contribución que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 16 de Octubre de 1890.

—El Alcalde, Manuel de la Cuesta
y Cuesta.—P. A. D. S. E., El Secretario, José Río Gili.

Anuncios partioulares.

URNAS DE CRISTAL TRASPARENTE PARA ELECCIONES.

Se fabrican de cristal todas ellas y miden 36 centímetros de alto por 25 de diámetro. En su cubierta plana llevan una ranura para introducir las papeletas.

Precio de cada una, 7 pesetas. Se hacen también de tamaños mayor y menor si se encargan.

Para los pedidos dirigirse á Don Telesforo Castañeda, en Reinosa.

2--0

ARRIENDO DE PASTOS DE LA DEHESA DE ESPINOSILLA.

Los ganaderos conocen las inmejorables condiciones que por todos
conceptos reune la Dehesa de Espinosilla para invernar con ganado
lanar y vacuno, especialmente por
la buena calidad y abundancia de
pastos y aguas, así como por las espaciosas y abrigadas tenadas que
en la dehesa tienen los ganados.

En los días que restan del mes oira proposiciones el Administrador de S. E. la Condesa viuda de Santa Coloma, que reside en Astudillo, a donde pueden dirigirse los que desect interesarse en el arriendo por años ó temporada.—Octaviano Santoyo Anaya. 4—6

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.